



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Se pone en conocimiento que el suscrito por conducto de la Comisaria de Familia de Güepsa, suministró el abonado 3212503943 perteneciente a la joven Adriana Lucía Moncada Gerena. Acto seguido este secretario entabló llamada con la joven Adriana Lucía Moncada Gerena, a quien se le indagó sobre su mayoría de edad, se le solicitó su número de cédula de ciudadanía, correo electrónico y el número de contacto de la señora Hilda María Gerena, obteniéndose como datos los siguientes: C.C. 1.097.639.813, dirección electrónica adrianamoncadagerena@gmail.com, celular de Hilda 3116508624. Igualmente, el suscrito mediante llamada a la joven Adriana Lucía y la señora Hilda María notificó el contenido del auto adiado 16 de septiembre de 2021. Informando que el suscrito el día de hoy envió el link del expediente digital a los correos electrónicos de la Comisaria de Familia de Güepsa, curador ad-litem y de la progenitora de la niña objeto del proceso. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 23 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00076-00

Acorde con el informe del señor secretario, esta Judicatura observa que al momento de promoverse la demanda de investigación de paternidad de la niña MICHEL XIMENA MONCADA GERENA, la adolescente ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, ostentaba la minoría de edad por lo que su señora madre la señora HILDA MARÍA GERENA, por conducto de la COMISARIA DE FAMILIA DE GÜEPSA, SANTANDER, iniciaron este diligenciamiento judicial en aras de establecer la paternidad que se le endilga al demandado señor MARCO AURELIO QUINTERO.

Ahora bien, el Despacho constata en los anexos de la demanda que la joven ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, actualmente cuenta con la mayoría de edad, muestra de ello es que la propia mencionada suministró como número de cédula 1.097.639.813, hecho



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

que pone fin a la patria potestad en razón a la emancipación legal que acaeció en este asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del Código Civil Colombiano; en consecuencia, esta Judicatura dispone vincular formalmente a la joven ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, en calidad de progenitora de la infante MICHEL XIMENA MONCADA GERENA.

Téngase como datos de contacto y para efectos de notificaciones de la joven ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, los siguientes: dirección electrónica adrianamoncadagerena@gmail.com, celular 3212503943.

Igualmente, el secretario del Juzgado pone en conocimiento que, a la persona vinculada procesalmente en este asunto, fue enterada y notificada del auto adiado dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual se señaló la hora y fecha para la audiencia inicial establecida en el canon 372 del C.G.P. y que la misma se desarrollará a través de las plataformas digitales que tenga a disposición este Estrado Judicial como Lifesize.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Código de verificación:

**955f662fecddce6ba6818bcb3375eecec45ac3df2276498e68c1adfffc
0723e9**

Documento generado en 23/11/2021 03:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>